



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

276

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~4 DEC 2020~~ de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal –Servidumbre- No. 2018-0052.

Como lo peticionado a folio 261 a 266, junto a las documentales vistas a folios 268 a 275, cumplen las previsiones de que da cuenta el artículo 314 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por desistimiento de las pretensiones el proceso de la referencia.
2. Desglosar los documentos allegados y de ellos se procure su entrega en favor y a costa de la parte demandante. Déjense las constancias a que hubiere lugar.
3. No condenar en costas a la actora, por no aparecer causadas.
4. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 105

Hoy 7 DEC 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES